



A LA ATENCIÓN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FSIE Andalucía, sindicato que representa a más del 49% de los trabajadores de los centros concertados

EXPONE

1.- Que el artículo 61 de la **Orden de 10 de junio de 2020 por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas**, relativo a **Prórrogas vacacionales**, establece, en sus puntos 1 y 2 que "El personal funcionario interino que haya prestado servicios a 30 de junio de cada curso académico, por un periodo igual o superior a siete meses, percibirá las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto siguientes. También percibirá dichas retribuciones cuando se hayan prestado dos meses de servicios efectivos en cada uno de los trimestres del correspondiente curso académico o se haya ocupado un puesto vacante en el periodo comprendido entre el comienzo del curso y el inicio del periodo vacacional de la Navidad y se continúe prestando servicios hasta el 30 de junio de dicho curso académico. En quienes no concorra alguna de las circunstancias del apartado anterior, se les expedirá nombramiento a partir del día 1 de julio por una duración proporcional al tiempo de servicios efectivos prestado -excluidas, en su caso, las prórrogas de nombramiento en los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa-, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tiempo de Servicios a 30 de junio

Prórroga vacacional estival

Seis meses

Un mes

Un mes

Cinco días

De 24 a 29 días

Cuatro días

De 18 a 23 días

Tres días

De 12 a 17 días

Dos días

De 6 a 11 días

Un día"

2.- Que el Tribunal Supremo ha declarado nulo de pleno derecho el cese de los interinos durante los meses de julio y agosto cuando su contratación se había producido desde el mes de septiembre. Reconoce la sentencia que la suspensión de los contratos, además de ser irregular, ocasiona un grave perjuicio a la calidad de la

enseñanza, en detrimento de la formación de los alumnos y de la preparación de clases.

3.- Que **FSIE** viene reclamando desde hace muchos años que se rectifiquen las Instrucciones para la nómina de pago delegado en atención a la referida sentencia y se mantengan los contratos de interinidad durante los meses de julio y agosto, procediendo al abono de su salario en pago delegado.

4.- Que los docentes de los centros concertados forman parte del Sistema Educativo Público Andaluz al igual que los de los centros públicos y están sufriendo en la actualidad una grave discriminación salarial cuando realizan las labores de sustitución, al ser cesados a 30 de junio de forma injusta y no ajustada a la jurisprudencia actual.

Por todo lo anteriormente expuesto, **FSIE Andalucía**

SOLICITA

QUE SE ARTICULE A LA MAYOR BREVEDAD UNA MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO QUE LAS ADECUÉ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2020, CON EL FIN DE EQUIPARAR LA SITUACIÓN DE LOS DOCENTES QUE LLEVAN A CABO LABORES DE FORMA "INTERINA" (INCLUIDOS LOS CONTRATOS COVID) EN LOS CENTROS CONCERTADOS DE ANDALUCÍA CON LOS DOCENTES DE LOS CENTROS PÚBLICOS, CON EL FIN DE ACABAR CON LA GRAVE DISCRIMINACIÓN QUE SE ESTÁ PRODUCIENDO EN LA ACTUALIDAD.

Firmado por SANTOS CASTILLEJO SILVIA MARIA - 30540928X el día 16/06/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios (SECRETARIA GENERAL DE FSIE ANDALUCÍA)



CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

C. / Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla

	RAFAEL MARTINEZ FERNANDEZ	18/06/2021 12:55	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLAF3BB9D023D133FD7256C7428	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			